



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

D. JOSE LUIS BARTOLOMÉ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día **30 de mayo de 2024** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“6º- EXPEDIENTE 1754/2024. CONCEDER A LA REAL COFRADÍA DE SANTA OROSIA UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.000,00€ PARA UN PROYECTO DE “ARREGLOS FLORALES DE LA PEANA DE SANTA OROSIA PARA LAS PROCESIONES”.

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 28-XII-2017.
- Aplicación presupuestaria 13 3340 48911 por importe de 1.000,00 € con destino a la Real Cofradía de Santa Orosia de Jaca para la realización de exposiciones.
- Inicio del expediente 11754/2024 en fecha 17 de abril de 2024.
- Solicitud de subvención por importe de 1.000,00 €, para un proyecto de Arreglos florales de la peana de Santa Orosia para las procesiones, valorado en 1.344,00€.
- Informe del órgano instructor de fecha 21 de mayo de 2024.
- Informe de estar al corriente en la Tesorería Municipal.
- Informe de fiscalización n.º 209/2024 de fecha 27 de mayo de 2024





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- Rc n.º 220240007210.

Vistos los antecedentes, la Concejal Delegada de Cultura presenta propuesta relativa a la concesión de una subvención a la REAL COFRADÍA DE SANTA OROSIA, considerando la motivación que consta en el informe del órgano instructor.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a la Real Cofradía de Santa Orosía C.I.F G22311534 una subvención por importe de 1.000,00€ con cargo a la aplicación 13 3340 48911 del vigente Presupuesto General para un proyecto de **Arreglos florales de la peana de Santa Orosia para las procesiones.**

Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **25 de octubre de 2024** y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.1

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.

- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe del que se cita seguidamente, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.

Asímismo, en base al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán estampillar los justificantes originales presentados, indicando la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad (proyecto subvencionado) con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

1. Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.”

CUARTO: Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento a la Real Cofradía de Santa Orosía, previa solicitud.

QUINTO.- Fijar los siguientes compromisos, derechos y obligaciones de las partes:

Real Cofradía de Santa Orosía

- Facilitará al Ayuntamiento toda la información que se le requiera y se someterá a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por parte de esta administración local.
- Deberá tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- En los actos de divulgación de la actividad subvencionada, deberá dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Jaca, o si los mismos no se realizan tendrá que constar en una declaración responsable que tendrá que presentar la beneficiaria de la subvención.
- Deberá destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Jaca a la finalidad contemplada, que se desarrollará necesariamente en el ejercicio 2024.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- En el caso de que las actuaciones se lleven a cabo mediante trabajadores vinculados contractualmente con la Real Cofradía de Santa Orosía, se deberán cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, prevención laboral, protección de menores e igualdad de género que se establezcan en la legislación vigente.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda.

Ayuntamiento:

- Abonará el importe de la subvención tras la presentación de la documentación justificativa oportuna.
- En caso de ser necesario podrá prestar elementos materiales o asistencia técnica.””

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

